



Trujillo, 08 de Enero de 2025

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB**

**VISTO:**

El Oficio N° 1240-2024-GRLL-GGR-GRTC de fecha 30 de diciembre del 2024, mediante el cual la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones solicita continuar con la delegación de facultades en materia de contrataciones y presupuestaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 1240-2024-GRLL-GGR-GRTC, de fecha 30.12.2024, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, manifiesta que "...está cumpliendo con la delegación de facultades de manera eficiente, por lo cual se solicita se continúe con la delegación de facultades en materia de contrataciones para el 2025 y de manera autónoma conforme lo sugiere el gerente de infraestructura, teniendo en cuenta que esta gerencia cumple con el pago del personal oportunamente para lo cual se viene realizando actos de supervisión y control a fin de dar cumplimiento al desarrollo de las actividades relacionadas a dicha resolución.";

Mediante Informe N° 00019-2024-GRLL-GGR-GRI, de fecha 27 de diciembre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General se gestione expedir acto administrativo ampliatorio en materia de contrataciones y presupuestario;

Mediante Oficio N° 00246-2024-GRLL-GGR-GRPAT-SGDMI, de fecha 31 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional emite opinión favorable a la ampliación de facultades a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

Mediante Oficio N° 000758-2024-GRLL-GGR-GRPAT, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial remite los actuados a esta Gerencia Regional para la emisión de opinión legal correspondiente;

De los actuados administrativos se desprende que mediante Informe N° 00019-2024-GRLL-GGR-GRI, de fecha 27 de diciembre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita se gestione expedir acto administrativo ampliatorio en materia de contrataciones y presupuestario, señalando lo siguiente:

- Se concluye que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones deberá tener la autonomía absoluta para accionar administrativamente y presupuestalmente ante la Sub Gerencia de Caminos.
- En la nueva expedición del acto administrativo ampliatorio en materia de contrataciones y presupuestario, se debe incluir un artículo en el cual se indica que: "La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones es la única responsable técnica (control y supervisión), administrativa y presupuestal, retirando estas responsabilidades a la Gerencia Regional de Infraestructura.





- Adicionalmente se debe incluir en la nueva expedición del acto administrativo ampliatorio en materia de contrataciones y presupuestario, que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, deberá proceder a realizar todo trámite administrativo requerido por la Sub Gerencia de Caminos (requerimientos para compra de bienes y servicios, requerimiento para contratación de personal, requerimiento para contratación de servicios de mantenimiento vial, requerimiento para consultorías y otros) directamente sin tener que ser requerido por intermedio de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Así también, mediante Oficio N° 00246-2024-GRLL-GGR-GRPAT-SGDMI, de fecha 31 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional emite opinión técnica favorable sobre la ampliación de facultades a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, sustentando lo siguiente:

- Por convenir al interés institucional, la Gerencia General Regional, puede optar por ampliar para el periodo 2025, la delegación de facultades a Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, asignadas mediante R.E.R. N° 000208- 2024-GRLL-GGR y R.E.R. N° 000236 - 2024-GRLL-GGR, respectivamente, y teniendo en consideración lo manifestado por la Gerencia Regional de Infraestructura, en su INFORME N° 00019-2024-GRLL-GGR-GRI.

Bajo este escenario tenemos que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú prescribe: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. (...)”, siendo que el artículo 192° del mismo cuerpo constitucional determina: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. (...)”;

De igual manera, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; a su vez, el artículo 9° sobre las competencias constitucionales, señala que los gobiernos regionales son competentes, entre otras, para: a) Aprobar su organización interna y su presupuesto; (...) f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional;

Por su parte, de acuerdo, al numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la delegación de competencia, establece: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.”;





Que la delegación, es un instrumento legal para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, ante la necesidad de reconocer que los servidores públicos que tiene a su cargo la representación de las Entidades Públicas no siempre pueden cumplir DIRECTAMENTE todas las funciones asignadas por la Constitución, la Ley y sus Reglamentos;

Así también, el artículo 85.1º del mismo Texto Único Ordenado la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: “La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico (...)”;

Que, el artículo 20º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, dispone que la Presidencia Regional (actualmente Gobernador Regional) “es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. Siendo el Presidente Regional (Gobernador Regional) la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”. Asimismo, en el inciso a) y g) del artículo 21º del mismo cuerpo normativo señala: “(...) Atribuciones: a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos. g) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.”;

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-200-PCM, tienen por finalidad mejorar la gestión pública y contribuir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, de acuerdo a los Principios de Enfoque de Gestión Por Resultados, es parte de una gestión estratégica garantizar que todas las actividades del Gobierno Regional La Libertad estén debidamente estructuradas de tal manera que permitan lograr los resultados deseados, asegurando los objetivos institucionales de la Entidad;

Que, respecto a los principios de Eficacia y Eficiencia: Todas las fases del mecanismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando éstos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; y respecto al Principio de Enfoque de gestión por resultados: En el desarrollo de sus funciones, las Entidades Públicas adaptan las decisiones que permitan alcanzar la finalidad pública que persiguen las Inversiones y actividades a su cargo. Para ello, sustentan sus decisiones en una evaluación costo beneficio y el respectivo análisis de legalidad conforme a lo siguiente: (...) b) En todas las fases del mecanismo, las Entidades Públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos (...)”;





Ahora bien, fluye de los antecedentes administrativos que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00208-2024-GRLL-GOB de fecha 16 de abril del 2024, se delega funciones a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para el mantenimiento de la red vial departamental, las mismas que están referidas específicamente a materia de contrataciones. Asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00236-2024-GRLL-GOB de fecha 02 de mayo del 2024, se delega funciones a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en adición a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00208-2024-GRLL-GOB, referidas a la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras necesarias para el mantenimiento de la red vial departamental en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, las facultades en materia presupuestal, para el año fiscal 2024;

Asimismo, se advierte que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en su Oficio N° 1240-2024-GRLL-GGR-GRTC, de fecha 30 de diciembre 2024, manifiesta que está cumpliendo con la delegación de facultades de manera eficiente, cumple con el pago del personal oportunamente, se vienen realizando actos de supervisión y control a fin de dar cumplimiento al desarrollo de las actividades y a los fines de la institución;

Que, en materia de contrataciones, las actividades desarrolladas en el marco de convenios con PROVÍAS Descentralizado, se proyectan de manera plurianual con servicios que suelen extenderse más allá de un ejercicio fiscal, dado que la naturaleza de los servicios de mantenimiento periódico y rutinario en la red vial departamental, incluidos en los convenios con PROVÍAS Descentralizado requiere garantía de continuidad más allá del 2024. Asimismo, en materia presupuestal, habiéndose delegado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000236-2024-GRLL-GOB, durante el ejercicio presupuestario del año 2024 a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, la misma norma impone como límite temporal el ejercicio presupuestario del año 2024;

Que, la delegación de funciones tiene como objetivo garantizar la continuidad administrativa y operativa de las funciones ejecutadas por el Gobierno Regional La Libertad en materia de contrataciones del Estado y presupuestaria, sin interrupciones en la planificación y ejecución de los trabajos y gestión presupuestal, desconcentrando las facultades a favor de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; en aras de garantizar los fines, metas y objetivos institucionales, así como de mejorar la gestión pública y contribuir a un Estado descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Siendo ello así, teniendo en cuenta que las actividades se proyectan de manera plurianual, que existe un límite temporal (ejercicio presupuestario 2024) y que además, la Gerencia Regional de Transportes y comunicaciones viene cumpliendo con la delegación de funciones de manera eficiente y eficaz, resulta necesario ampliar la delegación de facultades en materia presupuestaria otorgadas a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00236-2024-GRLL-GOB, hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Asimismo, corresponde ratificar la delegación de facultades en materia de contrataciones conferidas a la Gerencia Regional de Transportes y





Comunicaciones mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00208-2024-GRLL-GOB; lo cual permitirá planificar y ejecutar estos servicios sin interrupciones administrativas y además evitará interrupciones en la planificación y ejecución de los trabajos y gestión presupuestal;

Que, de acuerdo al Informe N° 00019-2024-GRLL-GGR-GRI, de fecha 27 de diciembre del 2024, se indica que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones deberá tener la autonomía absoluta para accionar administrativamente y presupuestalmente ante la Sub Gerencia de Caminos; por lo que, sería la única responsable técnica (control y supervisión), administrativa y presupuestalmente; debiendo realizar todo trámite administrativo necesario requerido por la Sub Gerencia de Caminos (requerimientos para compra de bienes y servicios, requerimiento para contratación de personal, requerimiento para contratación de servicios de mantenimiento vial, requerimiento para consultorías y otros) de manera directa sin tener requerir la intervención de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, conforme al Informe Legal N° 000352-2024-GRLL-GGR-GRAJ, de fecha 06 de enero del 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión: “Estando al marco legal vigente, a los principios de Eficacia y Eficiencia, así como a los objetivos y metas institucionales, resulta PROCEDENTE ampliar la delegación de facultades en materia presupuestaria otorgadas a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00236-2024-GRLL-GOB, hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Asimismo, ratificar la delegación de facultades en materia de contrataciones conferidas a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00208-2024-GRLL-GOB”;

Recuérdese, que es función del Gobierno Regional, la función administrativa y ejecutora, organizando, dirigiendo y ejecutando recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales; siendo que la delegación de funciones es la cesión del poder de decisión de un órgano superior a otro de nivel jerárquicamente dependiente, reteniendo el delegante la titularidad de la misma y conservando su deber de control jerárquico sobre el delegado;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con las visaciones de la Sub Gerencia de Caminos, Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR EL PLAZO DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES** en materia presupuestaria otorgadas a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ejecutiva Regional N°





00236-2024-GRLL-GOB, hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los documentos que se suscriban por delegación, deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones informe al Despacho de la Gobernación Regional sobre los actos administrativos que suscriba por delegación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones proceda a realizar conforme a ley los trámites administrativos requeridos por la Sub Gerencia de Caminos (requerimiento para compra de bienes y servicios, requerimiento para contratación de personal, requerimiento para contratación de servicios de mantenimiento vial, requerimiento para consultorías y otros) de manera directa y no por intermedio de la Gerencia Regional de Infraestructura.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Sub Gerencia de Caminos, Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
CESAR ACUÑA PERALTA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

